



## RESUMEN EJECUTIVO

### ACUERDO DE ESCAZÚ COP3 EVENTO PARALELO OFICIAL

**Título:** “Estrategias jurídicas comparadas en la protección de la naturaleza, el territorio y sus defensores”.

**Objetivos:** Compartir experiencias, estrategias útiles e innovadoras y buenas prácticas en defensa del medio ambiente, el territorio y sus defensores, para enriquecer el debate en torno a la implementación del Acuerdo de Escazú. Concienciar sobre el uso del Derecho como herramienta útil de protección social y ambiental.

**Fecha y hora:** 22 de abril de 2024, 11:00 a 12:30 horas

### DESARROLLO DEL EVENTO

(puntos clave)

**Apertura:** Constanza Soler (Argentina), periodista, moderadora del evento.

**Palabras de Bienvenida:** Jojo Mehta, co-fundadora y directora general de Stop Ecocidio

- **Aresio Valiente López** (Panamá), profesor de la Universidad de Panamá, Director Ejecutivo del Centro de Asistencia Legal Popular, Presidente de la Unión Nacional de Abogadas y Abogados Indígenas de Panamá, Vicepresidente del Instituto de Derecho Agrario, Ambiental e Indígena y miembro del equipo legal del Congreso General Guna, gobierno autónomo del pueblo Guna.

Aresio Valiente compartió su experiencia y las estrategias jurídicas en el caso de la inconstitucionalidad del Contrato-Ley minero suscrito por el gobierno panameño y una empresa minera canadiense, que amenazaba con la destrucción de extensas zonas ricas en biodiversidad, algunas de ellas declaradas áreas protegidas.

La inconstitucionalidad fue posible porque el Contrato-Ley infringía el artículo 119 de la Constitución, que establece que es deber del Estado “propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas”. Asimismo, se declaró infringido el Acuerdo de Escazú en su artículo 7, al no permitir en la práctica la



participación ciudadana. También se denunció la violación del artículo 11 del Pacto de San Salvador, que establece el “Derecho a un medio ambiente sano”. Todo ello en base a la interdependencia de los derechos humanos y al principio de interpretación que tienda al desarrollo progresivo de los mismos. Panamá reconoce el principio de control de convencionalidad difuso.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá se hizo parte y alegó precisamente la infracción de la Constitución, el Acuerdo de Escazú y el Protocolo de San Salvador.

Esta acción constitucional fue acompañada de amplias movilizaciones sociales que espontáneamente salieron a la calle a manifestarse en contra del Contrato-Ley Minero.

La Corte, en su fallo de 28 de noviembre de 2023, de forma unánime, declaró inconstitucional el Contrato-Ley, teniendo por infringidas 25 disposiciones de la Constitución, del Acuerdo de Escazú y el Protocolo de San Salvador.

- **Yolanda Zurita** (Perú), activista social y ambiental, representante de la Plataforma Nacional de Personas Afectadas por Metales Pesados, Metaloides y otras sustancias químicas tóxicas (Perú), organización que recientemente ha obtenido sentencia favorable de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Yolanda Zurita compartió su experiencia como representante de la Plataforma que denunció y obtuvo sentencia favorable de parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Habitantes de la Oroya vs. Perú. La ponente ha sido estigmatizada por la búsqueda del buen vivir en la población de La Oroya.

La Oroya es en la actualidad una de las ciudades más contaminadas del mundo por metales. Se realizaron una serie de acciones para visibilizar la contaminación y sus efectos en la salud humana. La población local no estaba a favor de estas denuncias, porque ponían en riesgo sus fuentes de trabajo. Se interpusieron diferentes acciones locales, las cuales fueron rechazadas. Hubo incluso algunas resoluciones que responsabilizaban a los propios pobladores de las enfermedades y malformaciones. Se interpuso una acción de inconstitucionalidad, que fue favorable, pero que no fue cumplida. Por ello acudieron al sistema interamericano de derechos humanos.



La Corte Interamericana condenó a Perú a reparar el daño ambiental y el daño causado a los 80 habitantes que recurrieron, pero también a todos los pobladores de La Oroya y al país completo.

Como estrategias, fue un aspecto clave la claridad de la demanda, que en este caso era la afectación de la salud y del ambiente por metales pesados por la empresa metalúrgica que opera en la zona desde 1922. Esta contaminación viola los derechos a la vida y a la integridad física y psíquica y demuestra que el Estado no cumple con su deber de protección.

Otro aspecto clave fue contar con evidencia científica, capaz de demostrar que era la empresa metalúrgica la que provocaba las afecciones a la salud de los habitantes de La Oroya. Contaron con apoyo de expertos peruanos y también extranjeros, especialmente de la Universidad de San Luis de Missouri.

Otro aspecto importante fue la organización de los demandantes, bien coordinados y representados. También se formaron alianzas a nivel nacional con otras organizaciones. Tejieron redes también a nivel internacional, con medios de comunicación también internacionales.

- **Pablo Fajardo Mendoza** (Ecuador), abogado y activista ecuatoriano, representante de los pueblos originarios amazónicos en el caso Chevron-Texaco, Premio Goldman para el medio ambiente. Fue miembro del Panel de Expertos Independientes para la definición legal del crimen de Ecocidio.

Pablo Fajardo expuso sobre su experiencia y las estrategias jurídicas desplegadas en el litigio contra la empresa petrolera Chevron/Texaco, así como el llamado caso “Mecheros” que son las antorchas de las petroleras permanentemente encendidas que contaminan el aire. El ponente ha sido recientemente estigmatizado por su labor en defensa de las comunidades amazónicas.

Pablo explicó que si hay una empresa que contamina y abusa de la pobreza de la población, es porque hay un Estado que lo permite. La población termina callando y aceptando estos abusos corporativos porque simplemente necesita sobrevivir.



En el caso Chevron fueron precisamente víctimas de esta estrategia corporativa de sometimiento e impunidad.

Plantearon primero un juicio en Estados Unidos, que fue rechazado por Chevron, la que señaló que debería ser juzgada en los tribunales de Ecuador. Una vez que así se hizo, Chevron fue condenada en Ecuador a pagar 9.5 billones de dólares, para reparar el daño ambiental y social causado a las comunidades, principalmente indígenas, que habitan las zonas afectadas. Este dinero no está destinado a indemnizaciones ni al pago de abogados, sino exclusivamente a la reparación.

Una vez que Chevron perdió, planteó un arbitraje internacional en contra del Estado ecuatoriano. En ese arbitraje, Chevron demanda la nulidad de la sentencia dictada por los tribunales ecuatorianos y además el pago de una cuantiosa indemnización por el daño a la imagen de Chevron causado por el litigio.

Chevron es una de las empresas que más gases de efectos invernaderos emite. El gobierno de Ecuador está al servicio de Chevron y hace todos los esfuerzos por anular el juicio en Ecuador, quebrantando el Estado de Derecho.

El Acuerdo de Escazú es importante, pero no tiene las herramientas necesarias para hacer cumplir sus disposiciones. Qué pasa cuando los Estados claudican frente a las empresas, cuando no las confrontan, sino que se pliegan a sus intereses. Escazú tiene este vacío. Los Estados a veces no representan a su población sino a los intereses corporativos.

Acudieron a la Comisión Interamericana, porque tienen sentencia favorable que no se cumple, porque el Estado da preferencia al Laudo Arbitral de un tribunal de protección de inversiones. Lo que aquí se plantea es que los derechos humanos deben prevalecer por sobre los intereses económicos.

De momento, la población sigue muriendo de cáncer y de otras enfermedades y el medio ambiente sigue contaminado.

- **Juana Calfunao Paillalef** (Chile), Ñizol Lonko (autoridad ancestral superior) del Pueblo-Nación Mapuche, activista y defensora del medio ambiente y de los derechos ancestrales de su pueblo al territorio. Encabezó la petición de arbitraje internacional para que el Estado de Chile respete el tratado de Tiahueco de 1825.



Juana Calfunao Paillalef compartió su experiencia como autoridad ancestral del pueblo Mapuche, liderando la petición internacional de arbitraje para la restitución del territorio ancestral en base al Tratado de Tappin (1825), suscrito entre el Pueblo Mapuche y el Estado de Chile.

Describió la utilización de lo indígena con propósitos que no van en beneficio de ellos. La destrucción de la biodiversidad es irreparable y no se consigue con dinero. La única forma de hacerlo es impedir que vengamos al territorio sagrado ancestral a devastar la naturaleza, para ello hay que hacer respetar el derecho que los mapuches tienen sobre su territorio, respaldado en tratados suscritos por el Estado. El territorio mapuche no está a la venta. El pueblo mapuche no tiene miedo, pues hasta el miedo les han robado.

- **Rodrigo Lledó Vásquez** (Chile-España), Director de Stop Ecocidio para las Américas, Vicepresidente de Derechos Humanos Sin Fronteras y profesor de la Universidad Internacional de la Rioja (España). Fue miembro del Panel de Expertos Independientes para la definición legal del crimen de Ecocidio.

Rodrigo Lledó expuso sobre la propuesta de incluir al ecocidio como quinto crimen de competencia de la Corte Penal Internacional, elaborada por un Panel de Expertos Independientes en 2021, del cual el ponente formó parte. El reconocimiento del crimen de ecocidio a nivel nacional e internacional busca contribuir a completar el marco jurídico necesario para proteger el medio ambiente y sus habitantes.

Expuso sobre los esfuerzos de Naciones Unidas, desde el Acuerdo de París, el Protocolo de Kioto, el Acuerdo de Escazú y su importancia para América Latina y el Caribe. La propuesta de criminalizar el ecocidio es complementaria, pretende hacer efectiva la responsabilidad individual de las personas que tomaron o dejaron de tomar la decisión capaz de provocar un daño al medio ambiente de carácter grave, extenso o duradero. El ecocidio es un delito de peligro, por lo que basta con poner en peligro de manera sustancial al medio ambiente para consumarse. Además, la vinculación subjetiva exigida es el dolo eventual, por lo que no es necesario una intención directa de provocar el desastre ambiental, bastando el conocimiento de que existe una probabilidad sustancial del resultado altamente dañino al medio ambiente.

Hasta el momento, la Unión Europea ha adoptado una directiva que incorpora varias hipótesis comparables al ecocidio, Bélgica ya ha



incorporado el ecocidio en su legislación interna, existe un proyecto de ley en Países Bajos y otro en Italia, y en América Latina hay proyectos de ley en México y Brasil, hay una ley en Chile sobre delitos económicos y ambientales que incorpora varios elementos de la definición de ecocidio, y Colombia tiene incorporado el crimen de ecocidio, aunque con una redacción diferente, más cercana a los crímenes de lesa humanidad.

El Panel de Expertos del año 2021 alcanzó un consenso sobre su definición, estableciendo que “ecocidio” es “cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medioambiente”.

**Resultados:** el evento cumplió con el objetivo de reunir en un mismo panel a los protagonistas de distintas iniciativas legales para proteger el medio ambiente, el territorio y los derechos de sus defensores. Estas experiencias son diversas, no sólo por el país de procedencia de cada expositor, sino por el tipo de acción realizada.

El Acuerdo de Escazú ya ha sido invocado y/o aplicado en algunas de estas experiencias, como el caso del Contrato-Ley ante la Corte Constitucional de Panamá y el caso Chevron en Ecuador y la posterior denuncia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Como conclusiones, es posible señalar que el apoyo colectivo, la organización, la movilización, la visibilización, son factores que contribuyen al éxito de las iniciativas legales, las que, con frecuencia, han debido escalar a nivel internacional para tener un resultado efectivo.

**Transmisión:** El evento fue transmitido vía Zoom en inglés y español.

**Retransmisión y disponibilidad:** El evento se encuentra disponible en español en YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=ia5JebyfaMY>